



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00201-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JUAN CARLOS GARCIA VALDEZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A. y SERDAN S.A, se tiene que a través de mails remitidos el día 02 de diciembre de 2020, la parte demandante allegó la constancia de haber efectuado la notificación personal a la codemandada SERDAN S.A en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020 al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada que también se aporta.

No obstante, se verifica que para surtir la notificación, se envía únicamente el auto que admitió la demanda, lo que sería acertado si la demanda se hubiera presentado en vigencia del Decreto 806 de 2020 con su remisión simultánea a las demandadas; no obstante, como se trata de un proceso que venía siendo tramitado por medios físicos, resulta patente que la parte desconoce el escrito de demanda, y en estas condiciones, para dar por notificada en debida forma a esta sociedad en los términos del artículo 8° del aludido Decreto, es necesaria la remisión de los traslados para que se proceda con su respuesta.

Adicionalmente, se torna en confusa la forma en cómo se suministra el mail que corresponde al canal digital del Despacho, debiéndose precisar el tipo de proceso a notificar, el término con el que se cuenta para dar respuesta a la demanda y el medio a través del cual debe remitirse el escrito, por lo que habrá de REQUERIRSE a la activa para que proceda con la notificación de esta demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 157

hoy 10 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8f27cb6da052ac000f56fe6a9daff6ea2ed9fb726f36609e0fd6917f734b3f**

Documento generado en 09/12/2020 04:36:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**